

0 16
diez seis

RESOLUCION N° 3527

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Treys J., se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC);

QUE el señor Eduardo Bustamante Alvarez, en su calidad de Gerente de la Compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reformas de estatutos de la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC), a cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la Escritura Pública referida en el considerando anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N°25, de 22 de marzo de 1973, ha autorizado a la Compañía norteamericana "PHELPS DODGE INTERNATIONAL", para que reinvierta utilidades no distribuidas e reservas, por un total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SUCHES (\$/ 5'353.800,00), en el aumento de capital de la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC);

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 182-DIA, de 20 de julio de 1973, mediante el cual se comprueba que el aumento de capital se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 27 de junio de 1973 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reformas de estatutos de la Compañía Anóni-

17
diez joi

na denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC), de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J.. Aumento de capital por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 7'200.000,00), con lo cual el capital social de la Compañía asciende a la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/. 25'200.000,00), divididos en DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, correspondientes a la Serie A; DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS SUCRES (S/. 500,00) cada una, correspondientes a la Serie B; y SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones ordinarias y nominativas de CIN SUCRES (S/. 100,00) cada una, correspondientes a la Serie C.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya J., anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada en esa Notaría, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Primero del Cantón Quito anote al margen de las siguientes Escrituras Públicas, celebradas en esa Notaría, correspondientes a la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC): de constitución, celebrada el 26 de agosto de 1960; de aumento de capital y reforma de estatutos celebradas el 26 de junio de 1961, el 29 de julio de 1963 y el 25 de mayo de 1965, respectivamente, que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Público Segundo del Cantón Quito anote al margen de las siguientes Escrituras Públicas, celebradas en esa Notaría, correspondientes a la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC): de aumento de capital y reforma de estatutos, celebradas el 25 de octubre de 1968 y 20 de enero de 1971, respectivamente, que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

D
diez y och
18
ge

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas, correspondientes a la Compañía "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC): de constitución, celebrada en la Notaría Primera, el 26 de agosto de 1960, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°185, Tomo 92, el 13 de octubre del mismo año; de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la Notaría Primera, el 26 de junio de 1961, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°148, Tomo 92, el 27 de julio del mismo año; de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la misma Notaría, el 29 de julio de 1963, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°169, Tomo 94, el 27 de agosto de ese año; de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en esa misma Notaría, el 25 de mayo de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°343, Tomo 96, el 27 de los mismos mes y año; de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 25 de octubre de 1968, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°1051, Tomo 99, el 13 de noviembre del mismo año; y de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en esa misma Notaría, el 20 de enero de 1971, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N°302, Tomo 102, el 18 de febrero del mismo año; que la Compañía ha aumentado el capital y reformado los estatutos mediante Escritura Pública de 27 de junio de 1973, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con los Artículos 25 y 155 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de 27 de junio de 1973, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador Archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 27 de junio de 1973, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

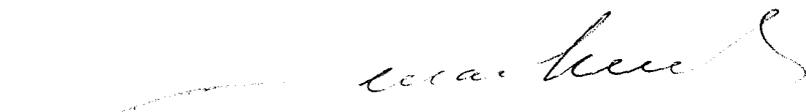
191
diez y m

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 30 JUL 1973


Marco Antonio Guzmán C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañias, en Quito, a 30 JUL 1973 CERTIFICO.-


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL


DJ
SDH.
26-VII-73